

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 12 DE MAYO DE 1966

Nº 15.614

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 145 de 3 de mayo de 1966, por el cual se hace un ascenso.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 15 de 12 de mayo de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 72 de 21 de abril de 1966, por el cual se adiciona un Decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva Nº 40 de 27 de abril de 1966, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 145

(DE 3 DE MAYO DE 1966)

por el cual se hace un ascenso Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al Dr. Carlos García, de Capitán Ad-Honorem a Mayor Médico Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Personería Jurídica. — Resolución número 15. — Panamá, 12 de mayo de 1966.

El Licenciado Juan E. Berrio y T., portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-20-367, con oficinas en el No. 205 del Multifamiliar No. 3, de Calle M., en representación del señor Sylvester N. Williams, portador de la cédula de identidad personal No. 8-193-60, Presidente y Representante Legal del Club Social Deportivo y Benéfico "Hermanos Quince", ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de

Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada agrupación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del acta de fundación, en la que aparece la primera Directiva elegida;
- Copia del acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos;
- Copia del acta de la reunión efectuada el 17 de enero de 1966;
- Estatutos;
- Lista de la Directiva actual.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son de carácter social y de beneficencia.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Hermanos Quince", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 72

(DE 21 DE ABRIL DE 1966)

Por el cual se adiciona el Decreto No. 631 de 18 de Agosto de 1951 para prohibir a las naves de registro panameño, toda clase de comercio con Viet Nam del Norte.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto No. 631 de 18 de agosto de 1951 la República de Panamá prohibió

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 2446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección: Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

a las naves de la Marina Mercante Nacional arribar a cualquiera de los puertos que se encuentran bajo la autoridad o dominio de la Corea del Norte o del Gobierno de la República Popular China y fondear en aguas próximas a dichos puertos para desembarcar o trasbordar mercaderías de cualquier género;

DECRETA:

Artículo primero: El artículo 1º del Decreto Ejecutivo No. 63 de 18 de agosto de 1951 quedará adicionado así:

"Parágrafo segundo: Se prohíbe también a las naves de la Marina Mercante Nacional toda clase de comercio, cualquiera que sean sus formas, con Viet Nam del Norte."

Artículo segundo: La prohibición que establece el artículo anterior comprende el embarque, desembarque, trasbordo, acarreo de mercaderías o cualquiera otra operación encaminada a que entren o salgan de Viet Nam del Norte artículos o mercancías de cualquier género en barcos de registro panameño.

Artículo tercero: Las naves panameñas que arriben a puertos de Viet Nam del Norte o fondeen en aguas próximas a ellos, o que transporten mercancías de cualquier clase, o realicen cualquiera de las operaciones de que trata el artículo segundo de este Decreto, perderán su calidad de naves matriculadas bajo el pabellón panameño y les será cancelado inmediatamente el respectivo registro.

Artículo cuarto: No se concederá nuevo abanderamiento a ninguna nave a la cual se le hubiere cancelado el registro por violación de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo quinto: Los funcionarios consulares panameños quedan encargados de dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en los artículos anteriores y de notificar al Capitán de toda nave infractora la cancelación del registro. De cada caso que ocurra deberán además, informar inmediatamente por medio de cablegrama al Ministerio de Hacienda y Tesoro y dar cuenta a las autoridades del lugar donde ejerzan sus funciones.

Artículo sexto: Cuando la nave de que trata el artículo anterior arriben a un puerto en el cual no haya cónsul de Panamá, el cónsul más próximo al del lugar de la arribada se dirigirá al de

una nación amiga residente en el puerto adonde llegó la nave, solicitándole que tome las mismas medidas y le comunique su resultado a los efectos de las medidas y sanciones procedentes conforme a este Decreto.

Artículo séptimo: Este Decreto comenzará a regir desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A ROBLES,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva No. 40.—Panamá, 27 de abril de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que por memorial de 11 de marzo de 1966 el señor José Taboada Dopeso, Representante Legal de la sociedad Taboada Morales y Cía. Limitada, solicita el traspaso del contrato de protección Industrial No. 62 de 5 de septiembre de 1960 al señor José Taboada Dopeso;

Que el señor José Guerrero G. Sub-Director General del Registro Público certifica que mediante escritura pública No. 1862 de 30 de Agosto de 1961 se disolvió la Sociedad Taboada Morales y Cía. Limitada, quedando como dueño único de la empresa el señor José Taboada Dopeso;

Que la cláusula novena del contrato arriba mencionado autoriza el traspaso del mismo mediante consentimiento expreso del Órgano Ejecutivo;

RESUELVE:

Autorizar el traspaso del Contrato de protección Industrial No. 62 de 5 de septiembre de 1960 de la Sociedad Taboada Morales y Cía. Limitada al señor José Taboada Dopeso haciendo constar que al recibir el señor José Taboada Dopeso este traspaso acepta todas las obligaciones y privilegios enumerados en el Contrato No. 62 de 5 de septiembre de 1960.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Duff Gordon & Co., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en el Puerto de Santa María, Cádiz, España, representada por el suscrito y en



mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Brandy; la marca que se desea registrar, tiene certificado de origen No. 132.514, vigente hasta 1984 y está constituida por la expresión característica Duff Gordon y un monograma, igual al que aparece en las

etiquetas que se acompaña. Marca usada en España desde 1768 y en Panamá desde 1957. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas pintada, impresa o en las formas usuales del comercio. Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, certificado de origen número 132.514, seis etiquetas, declaración jurada, clisé; el poder reposa en la marca Pinta Duff Gordon, certificado No. 1598.

Panamá, 5 de mayo de 1965.

José A. Mendieta.
6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de insignia

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Celedonio Guardia O., abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-24-877, vecino de esta ciudad, con oficinas en los altos del número 7-24 de la calle 7a., actuando en nombre y representación de la institución religiosa, "Bando Evangélico Gedeón", inscrita al Folio 266, Asiento 9196, del Tomo

216, Sección de Personas Común del Registro Público, con domicilio en la ciudad de Panamá, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, en conformidad con el poder que se me ha conferido, respetuosamente solicito a Ud. que, luego de cumplir con las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de la insignia o distintivo que usan los miembros de la institución religiosa, denominada "Bando Evangélico Gedeón" que se llama "insignia de soldado de la cruz" y que consiste en una etiqueta hecha en tela blanca, en forma redonda dentada, bordada con hilo blanco alrededor. En la parte superior se lee: Soldado de; en letras mayúsculas bordadas en azul. En la parte inferior se lee: La Cruz, con la misma clase de letras y bordado. En el centro lleva las iniciales B.E.G., en letras mayúsculas bordadas en rojo, que representan las iniciales de la institución "Bando Evangélico Gedeón".



La insignia será usada por los miembros de la institución, que tengan la categoría de "soldados de la cruz", sean hombre o mujer; y la llevarán adheridas a sus uniformes blancos y gorros o sombreros en la forma que estimen convenientes. Pueden ser usadas en folletos (Ejem: órganos oficiales "El Mensajero de los Postreros Días y Heraldos de la Juventud Gedeonista"), y otro medio de propaganda escrita o televisada nacional e internacional.

Acompañó con esta solicitud: a) clisé de la insignia y descripción; b) declaración jurada; c) comprobante de pago de los derechos; d) Aduzco la certificación del Registro Público sobre la existencia y representación legal de la peticionaria; el poder y copia autenticada de la Patente que acompañé con la solicitud de inscripción de la insignia de discípulo.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Lic. Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Koninklijke Van Verduurzaam de Kaas v/h J. H. Eyssen; manufactureras y comerciantes de quesos y productos de quesería, con domicilio en el No. 65-66 Alkmaar Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: *Quesos y sus derivados*. La marca que se desea registrar tiene certificado de origen No. 140618



y está vigente hasta mayo 3 de 1981 en Holanda. Marca constituida por la expresión característica Eyssen, dentro de un círculo con las siguientes inscripciones: Holland Cheese Hollandse Kaas Queso de Holanda Fromage de Hollande Hollandischer Kase. Packed by Eyssen, en el centro está una estrella amarilla; luego se lee: Product of Holland Alkmaar que forma el conjunto de la etiqueta que es la marca. Se usa con los colores rojo, amarillo, blanco, negro, azul oscuro, azul claro, igual a la etiqueta adjunta y está en el comercio de Holanda y en el Internacional desde mayo 1 de 1961; se aplica en etiquetas o en las formas usuales del comercio. Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas y clisé.

Panamá, 16 de agosto de 1965.

José A. Mendieta
Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Joaquín A. Carrizo N., varón, panameño, mayor de edad, casado, industrial, con cédula No. 6-AV-26-278, vecino de Océ, Provincia de Herrera y de tránsito en la ciudad de Panamá, y Roberto López Fábrega, panameño, casado, con cédula No. 8-13426, vecino de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, Ingeniero Civil, y residente en dicha ciudad, por este medio otorgamos poder especial al Doctor Héctor Pinzón C., abogado en ejercicio, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 6-12-264, y con oficina en Vía Argentina No. 55 ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, para que en nuestro nombre y representación, solicite al despacho a su digno cargo, patentes de invención, por el término de 5 años de una herramienta para usos agrícolas y jardinería denominada "Multilabor", cuyos elementos, forma de elaboración, proporciones y usos se detallan en los diseños y explicaciones que se acompañan.

El Doctor Héctor Pinzón C. tiene facultad para recibir, sustituir, transigir, así como también para interponer los recursos o acciones que estime conveniente para la mejor defensa de nuestros derechos.

El Doctor Héctor Pinzón C. tiene facultad para recibir, sustituir, transigir, así como también para interponer los recursos o acciones que estime conveniente para la mejor defensa de nuestros derechos.

Panamá, 14 de enero de 1966.

Joaquín A. Carrizo N. Roberto López Fábrega

Acepto el anterior poder:

Héctor Pinzón C.
Cédula 6-12-264.

Y yo, Héctor Pinzón C., de generales mencionadas en el poder que antecede, en nombre y representación de Joaquín A. Carrizo N. y Roberto López Fábrega, cuyas generales constan en el anterior poder, por este medio pido a usted que otorgue a mis mandantes Patente de Invención, por el término de 5 años, de la herramienta denominada

MULTILABOR

Solicito dicha Patente a fin de que se asegure exclusivamente a los señores Joaquín A. Carrizo N. y Roberto López Fábrega, inventores del producto a partir de la fecha de expedición de la patente, el derecho de la fabricación, venta, ejercicio o explotación de su invención.

Pruebas: Acompaño las siguientes:

- Comprobante de pago del impuesto por 5 años;
- Explicación detallada y completa del invento, en duplicado;
- Diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: Artículo 1937 a 2004 del Código Administrativo, decreto No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Otrosi: Acompaño comprobante de pago de la publicación correspondiente en la Gaceta Oficial.

Panamá, 14 de enero de 1966.

Héctor Pinzón C.
Cédula No. 6-12-264.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

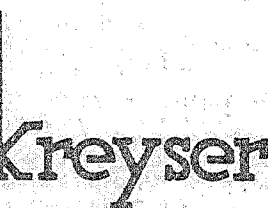
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Keyser Manufacturing Company, una compañía inglesa, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en el No. 2 de Norfolk Terrace, Brighton, Sussex, Inglaterra, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: encendedores pirofóricos (pyrophoric lighters) para fumadores y sus partes, incluidas en la Clase 34 (Clasificación IV). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Kreyser, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en Inglaterra desde mayo, 1964 y en Panamá desde el 5 de junio, 1964. Se aplica, fija e imprime en los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio. Pruebas: Derechos pagados; poder; declaración jurada, 7 etiquetas; elisé y certificado de origen.



Panamá, 16 de febrero de 1965.

José Antonio Mendieta
Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Men Company, Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Northvale, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste



en las palabras distintivas English Leather, escritas en cualquier tamaño, o color y con cualquier tipo o clase de letras, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado preparaciones de tocador y más particularmente lociones para después de afeitarse o agua

colonia o agua de tocador para frotarse después del baño, lociones, desodorantes, polvos de talco y juegos que contienen por lo menos dos de los artículos antes expresados. (Clase 51 de los Estados Unidos de América).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada por la peticionaria desde el 10 de septiembre de 1957 en el país de origen y desde 1961 en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria y declaración jurada;
- b) Registro norteamericano número 672943 de 20 de enero de 1959;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca y un elisé de la misma;
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de diciembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi & Galindo,

José Isaac Fábrega,

Cédula No. 9-AV-44-508

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PANTOCHOL

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos, productos para el cuidado de animales y plantas. (GK. 2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1926 y en el comercio internacional desde 1957, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de

Alemania No. 214.502, del 15 de junio de 1926, renovado en 1956, válido por 10 años a partir de esa fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 21 de enero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CATAPRESAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1957 y en el comercio internacional desde 1958, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 709.719, del 27 de marzo de 1957, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

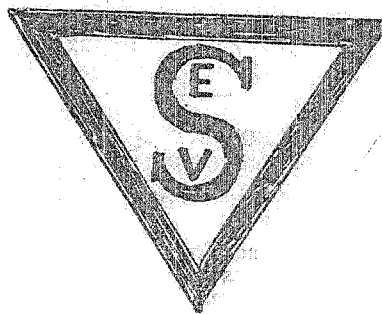
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de insignia

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Celedonio Guardia O., Abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2.24-877, vecino de esta ciudad, con oficinas en los altos del número 7-24 de la Calle 7a., actuando en nombre y representación de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", inscrita al Folio 266, Asiento 9196, del Tomo 216, Sección de Personas Común, del Registro Público, con domicilio en la ciudad de Panamá, constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, en conformidad con el poder que se me ha conferido, respetuosamente solicito a Ud. que, luego de cumplir con las formalidades legales, se sirva ordenar el registro de la insignia o distintivo que usan los miembros de la institución religiosa denominada "Bando Evangélico Gedeón", que se llama "Insignia de Super-Evangelista" y que consiste en etiqueta hecha en tela blanca, en forma de triángulo bordada alrededor en hilo blanco. En el centro lleva una "S" mayúscula grande, rellena, bordada en hilo azul y dentro de la "S", en la parte superior la letra "E" mayúscula pequeña, bordada en hilo rojo y abajo, dentro de la "S", la letra "V" mayúscula pequeña, bordada en hilo rojo.



La insignia será usada por los miembros de la institución "Bando Evangélico Gedeón", que tengan la categoría de Super-Evangelistas, sean hombre o mujer, y las llevarán adheridas a sus uniformes blancos y gorros o sombreros. Pueden ser usadas en folletos (Ejem.: órganos oficiales "El Mensajero de los Postreros Días" y "Heraldo de la Juventud Gedeonista"), y otros medios de propaganda escrita o televisada nacional e internacional.

Acompañar con esta solicitud: a) clisé de la insignia y descripción; b) Declaración Jurada; c) Comprobante de pago de los derechos; d) Aduzco la certificación del Registro Público sobre existencia y representación legal de la peticionaria; e) el Poder y copia autenticada de la Patente, que acompañe con la solicitud de registro de la insignia de discípulo.

Panamá, 31 de enero de 1966.

Señor Ministro,

Lic. Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

COMPLETOVIT

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 729.167, del 28 de julio de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) declaración jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.

Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 28 de enero de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 5

DE CONCURSO DE PRECIOS

La suscrita, Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 23 de mayo de 1966, para llevar a cabo, en el Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a las diez de la mañana, el Concurso de Precios, autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 96, de 12 de mayo de 1966, para dar en arrendamiento, al mejor postor varios espacios o sitios en la planta baja del edificio Principal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, para instalar máquinas automáticas para la "Venta de Sodas", ubicadas así:

Dos (2) cuartos iguales a cada lado de la puerta principal de 1.10 mts. de fondo por 2.80 metros de ancho 3.08 metros cuadrados cada una, total 6.16 m2

Un espacio situado a izquierda de la puerta principal de entrada, entre la puerta del servicio para damas y el cuarto de pasajeros de la Panagra de 3.45 de largo y 0.75 de ancho con un área de 2.59 m2

Un espacio situado a la derecha de la puerta principal de entrada entre la puerta de servicios para caballeros y el cuarto de la Central Telefónica de la Panamerican Airways de 3.45 metros de largo por 0.75 metros de ancho con un área de 2.59 m2

Area Total 11.34 m2

El precio básico es de cuarenta balboas (B.40.00) el metro cuadrado por año y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias en papel simple, contenidas en dos sobres, el primer sobre contendrá la fianza provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y la Patente Comercial y el segundo sobre contendrá solamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal se rechazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total del Concurso de Precios. Esta consignación se hace para garantizar el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate; y puede hacerse en efectivo o por cheque certificado o de gerencia. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente, o sean los perdedores, después de firmada el Acta respectiva y al ganador se le mantendrá en depósito hasta cuando se lleve a cabo el contrato respectivo.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 12 de mayo de 1966.

Helena García M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Damaris María Matos, mujer, mayor de edad, p. nameña, casada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Eduardo Parra Rodríguez. Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy, nueve (9) de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

David, 9 de febrero de 1966.

El Juez,

GMO MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 34598

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Mateo e Inocente Campos, debidamente representados por el Licenciado Teodoro Villarrué han solicitado para ellos y sus menores hijos Milciades, Alcibiades, Eugenio y Alicia Campos, respectivamente, un globo de terreno a título gratuito, ubicado en La Llorona, Majara, Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 34 Hect. 5.000 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;

Sur, tierras nacionales;

Este, tierras nacionales;

Oeste, tierras nacionales y Laureano Campos.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

JOSE M. PAREDES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 73

En la demanda especial —Bienes Mostrencos— propuesta por la Lic. Dora Goff, Personera Municipal del Distrito de David, y representante legal de este Municipio, se ha dictado una providencia que dice así:

Juzgado Primero Municipal del Distrito de David.— David, diez y siete (17) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Se acoge la demanda de Bienes Mostrencos, consistentes en una camioneta Plymouth, color azul, modelo 1956, motor 1737029 y un carro coupé, de color azul, marca Ford, modelo 1941, motor Nº K 125-4, presentado por la Lic. Dora Goff, Personero Municipal de este Distrito, en representación de este Municipio.

Se ordena emplazar por edicto a los que se crean con derecho a los bienes muebles denunciados, para que dentro de un (1) mes se presenten a hacerlos valer. Los edictos se fijarán en la Secretaría del Despacho, en lugares públicos, y se publicarán tres veces al mes en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Se ordena el depósito de los Bienes Mostrencos en manos del señor Enrique Bouche, Tesorero Provincial. Notifíquese: (fdo.) R. A. de la Guardia P.—Juez 1º Municipal.—(fdo.) E. N. de Tristán.—Secretaria.

Y para que sirva de formal notificación a los que se crean con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en los lugares antes mencionados; y hoy doce (12) de octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) se entregan copias del mismo al interesado para su publicación.

El Juez,

RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

La Secretaria,

Edisa N. de Tristán.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Hazeldino Zelaya Candanedo, de generales desconocidas en los autos, acusado por el delito de "Hurto", a fin de que concurra a este Tribunal, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término de veinte (20) días más el término de la distancia, contados a partir desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial; cuya parte solutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, marzo cinco de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Hazeldino Zelaya Candanedo, de generales desconocidas, por violación del Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito de Hurto, y decreta su detención. Asimismo, se sobrese definitivamente en favor de Gerardo Enrique Villamil Gutiérrez, varón, colombiano, de 63 años de edad, casado, nacido en Medellín, Colombia, el día 23 de abril de 1901, es hijo de Mercedes Gutiérrez Naudín Viliarreal, residente en Vía Brasil, casa No. 83-A (Chalet), portador de la cédula de identidad personal número E-811599.

Consúltase este pronunciamiento, al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Provea el acusado los medios de su defensa, se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se señalará en fecha oportuna.

Fundamento de Derecho: Artículos 2142, 2136, ordinal 3o. y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculminado Zelaya Candanedo, acusado por "Hurto", que de no comparecer a este Juzgado dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, ya concedido, su causa se seguirá tramitando como reo ausente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Policivas, el deber en que están de hacer capturar al encartado Zelaya Candanedo, y se invita a los particulares residentes en el país, a que cooperen denunciando el domicilio o paradero actual del inculminado, en caso de saberlo, o pena de ser denunciados y castigados por encubrimiento del mismo, salvo las excepciones prescritas por el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Hazeldino Zelaya Candanedo, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad que dignamente jefatura.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)